

Módulo 2. Familia

8.- "Corrección integradora" que abarca todas las áreas de desarrollo del NNA, y que se encuentran especial y definidas en este mismo Currículum. (4)

- ① dº a la superintendencia
- ② al desarrollo
- ③ la participación
- ④ a la participación.

9.-

- ① dº a la superintendencia → ley
- ② dº al desarrollo
- ③ dº a la participación
- ④ dº a la participación

10.- Interés superior del niño: la participación y audiencias que debe tener como NNA, ya sea a través de su padre, tutores o en ausencia de estos, a través de Eº, los que deben incorporar los 4 principios básicos en los que se basa la CIDN, como supervivencia, seriedad, desarrollo.

Autonomía progresiva:

Participación

17. Cuidados personal → principio de corresponsabilidad.

"participan en forma activa, equitativa y permanente en la crianza y educación de sus hijos".

Art. 1, inciso 2º Ley 20.680/2013 "Introducción modificaciones al Código civil y a fin de crear leyes, y el objeto de proteger la integridad del menor en caso q' su padre o madre exponen

Cuidados personal compartido

En este artículo se establece la función y libertad de aquel padre q' no tiene la custodia personal a mantener una relación directa y regular con sus hijos. Se puede renovar cumpliendo la misma solemnidad q' que fue renovado

Padre potestado: es relativo sólo a los bienes del menor.

"Conj. de dº y deberes que corresponden al padre o la madre sobre los bienes de sus hijos no emancipados.

Se ejerce tb sobre los dº eventuales del hijo que esté por nacer"

Art. 243 Código civil de Chile.

El cuidado personal del JNA dice relación a la participación activa, equitativa y permanente en la crianza y educación de los hijos, mientras que el Padre Potestado, está relacionado sólo hacia los bienes del menor, no emancipados.

19. Criterios inhabilitación física o moral para cuidados personal y PDR?

- ① incapacidad mental %
- ② padecimiento de alcoholismo crónico
- ③ no relacionarse con la crianza, cuidados personal o educación de los hijos
- ④ conductas que el hijo se encuentre en riesgo físico o legal, públicas a la reputación o a la moralidad, ya sea en forma física o a través de medios de comunicación.
- ⑤ conductas de acoso o abusos de menores
- ⑥ maltrato o dar malos ejemplos al menor o cuando se promueve al estar en el hogar constituir un peligro para su moralidad
- ⑦ cualquier otra causa q' ponga al menor en peligro moral o material.